# PRÓRROGA DE CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD

Conste por el presente documento privado que se extiende por duplicado, el Contrato Individual de Trabajo de **Naturaleza Temporal por Necesidades del Mercado**, que celebran conforme al Art. 58º del D.S. 003-97- TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de una parte **,** con **RUC No.** , con domicilio en **;** debidamente representada por su Gerente General, Sr(a). identificado(a) con **DNI No.** , con domicilio en el arriba indicado, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA** y de otra parte identificada con **DNI Nº** con domicilio en , a quien en lo sucesivo se le designará como **LA TRABAJADOR(A)**; en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO.- “LA EMPRESA”** es una persona jurídica, cuyo objeto principal es la administración de locales comerciales y la gestión de ventas.

**SEGUNDO.- LA EMPRESA** requiere cubrir las necesidades en la gestión de ventas con el objeto de atender incrementos de la comercialización originados por la variación de la demanda en el mercado de calzado.

**TERCERO.- LA EMPRESA** contrata a Plazo Determinado bajo la modalidad de naturaleza temporal por Necesidades del mercado, los servicios de **LA TRABAJADOR(A)** para que realice las labores de ,en relación con las causas objetivas señaladas en la cláusula anterior.

**CUARTO.-** El plazo de vigencia del presente contrato es de , periodo que será computado desde el hasta .

**QUINTO.-** En virtud a lo establecido por el artículo 10 y siguientes del Decreto Supremo Nº 003-97-TR, **LA TRABAJADOR(A)** se encuentra sujeto al periodo de prueba de tres meses.

**SEXTO.- LA TRABAJADOR(A)** prestará sus servicios a **LA EMPRESA** dentro del horario y jornada de trabajo que determine esta última, siempre que no exceda la jornada legal máxima.

**LA EMPRESA** pondrá en mérito de las facultades establecidas por el artículo 2 del Decreto Legislativo 854, modificado por Ley N° 27671, establecer jornadas compensatorias de trabajo, de tal forma que en algunos días la jornada ordinaria sea mayor y en otras, menor de 8 horas, así como reducir o ampliar el número de días de la jornada semanal de trabajo, pudiendo prorratear las horas dentro de los restantes días de la semana.

**SÉPTIMO.-** Las partes acuerdan que, por los servicios que **LA TRABAJADOR(A)** prestará a **LA EMPRESA**, esta le pagará remuneración mensual de **S/** ( **SOLES**).

**OCTAVO.- “LA EMPRESA”** hace entrega a **“LA TRABAJADOR(A)”** a la suscripción del presente contrato, un uniforme como condición laboral, a efectos, que el mismo se utilice durante el desarrolle de sus funciones.

Cabe señalar que, al ser condición de trabajo e implemento de trabajo, el uniforme antes señalado será considerado como concepto no remunerativo en virtud a lo establecido por el artículo 19º y 20º de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios. Por otro lado, en caso el vínculo laboral se resuelva con anterioridad al vencimiento del presente contrato, **“LA TRABAJADOR(A)”** autoriza a **“LA EMPRESA”** a realizar el descuento por el valor correspondiente del uniforme del pago de beneficios sociales que se encontraran pendientes de pago.

**NOVENO: LA TRABAJADOR(A)** señala como su respectivo domicilio el especificado en la parte introductoria del presente contrato, el mismo que ha consignado en su ficha de ingreso, por lo que se reputarán válidas todas las comunicaciones y notificaciones dirigidas a éste en dicho domicilio en virtud a la ejecución del presente contrato. El cambio de domicilio de **LA TRABAJADOR(A)**, surtirá efecto a partir del día siguiente de la comunicación de dicho cambio a **LA EMPRESA**, por cualquier medio escrito.

**DÉCIMO:** Las partes contratantes declaran que **“LA TRABAJADOR(A)”** gozará de los derechos y beneficios establecidos por el Régimen Laboral Especial de la Micro Empresa, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE-Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, y su Reglamento el Decreto Supremo N° 008-2008-TR, el mismo que comprende el derecho a: la remuneración mínima vital, descanso semanal obligatorio, descanso en días feriados, trabajo en sobre tiempo, descanso vacacional de quince (15) días calendarios por cada año completo de servicios, siempre que se cumplan los requisitos exigidos por las normas pertinentes, indemnización por despido injustificado equivalente a diez (10) remuneraciones diarias por cada año completo de servicios con un máximo de noventa (90) remuneraciones diarias.

No forman parte de este Régimen Laboral Especial, el pago de Gratificaciones de Fiestas Patrias y Navidad, la Asignación Familiar, la Compensación por Tiempo de Servicios y en general ningún otro beneficio no señalado expresamente en el párrafo precedente.

De otro lado, de acuerdo a lo señalado por el Decreto Supremo N° 024-2009-PRODUCE, **“LA EMPRESA”** realizará los trámites correspondientes para que **“LA TRABAJADOR(A)”** y sus derechohabientes puedan acceder al Régimen Especial de Salud de La Micro Empresa, el mismo que está compuesto por los beneficios y obligaciones que se derivan de la afiliación familiar al Componente Semisubsidiado del Sistema Integral de Salud.

**DÉCIMO PRIMERO: LA TRABAJADOR(A)** autoriza expresamente y por plazo indefinido y ultractivo1 a **LA EMPRESA** y a **GEC SAC2** para que pueda, mediante cualquier medio o soporte, recopilar y/o administrar sus datos personales y/o datos personales sensibles que consten en este Contrato, en la ficha de trabajo y/o en cualquier otro documento que derive de la relación laboral que mantiene con **LA EMPRESA** a efectos de cumplir con la legislación laboral, contable y tributaria; incluyendo aspectos relacionados al pago de remuneraciones, así como, el cumplimiento de lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, gestión de planillas, aperturas de cuentas, inscripción de AFP – ONP, capacitación de personal, desarrollo, bienestar, clima organizacional, administración, compensación, salud ocupacional, uso de imagen, control de asistencia, evaluación de desempeño laboral y de conducta de los trabajadores, envío de correos electrónicos con información remunerativa, jornada laboral, avisos de cumpleaños, fallecimientos, uso de datos de índole laboral en trámites y/o actuaciones ante entidades administrativas, entre otros aspectos que deriven de la relación laboral entre ambas partes.

Para tal efecto, el titular de los Datos Personales y/o datos personales sensibles autoriza la cesión, transferencia nacional e internacional o comunicación, y a utilizarlos conforme los términos que se indican.

El otorgamiento de la presente autorización conlleva, por parte de **LA TRABAJADOR(A),** el consentimiento para el uso de sus datos personales y/o datos personales sensibles por parte de **LA EMPRESA y GEC S.A.C.** para los fines señalados, la presente autorización está sujeta al marco legal peruano.

# DÉCIMO SEGUNDO: Derechos ARCO

**LA TRABAJADOR(A)** declara conocer que en cualquier momento puede ejercitar los derechos ARCO (Acceso, Rectificaciones, Cancelación y Oposición) que le confiere la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS y la directiva de Seguridad aprobada por Resolución Directoral No. 019-2013-JUS/DGPDP, mediante comunicación cursada al domicilio de **LA EMPRESA o** al correo [geconsultores@gecsac.com](mailto:geconsultores@gecsac.com) .

Firmado en señal de conformidad por ambas partes contratantes, al día .

|  |  |
| --- | --- |
| ­­­­­­\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | ­­­\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |